

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 537

Arequipa, 2008 mayo 23

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 22 de mayo del año dos mil ocho;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20º, numeral 20.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, el artículo 53º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades referido a los Presupuestos Participativos Municipales, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos que forman parte del sistema de planificación municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso participativo que convoque los gobiernos locales y regionales;

Que, conforme con lo establecido por los artículos 9º, inciso 14) y 53º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA:

#### **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - AÑO FISCAL 2009**

##### **TITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º.- Base Legal**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 2º.- Definiciones**

Para efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Presupuesto Participativo.-** Es un espacio de concertación por el cual el alcalde y la sociedad civil, debidamente representada, definen en conjunto a través de una serie de mecanismos de análisis y de toma de decisiones, cada uno desde de su ámbito, como se van a orientar los recursos disponibles, especialmente aquellos destinados a gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión y los objetivos estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado.
- b) **Plan de Desarrollo Concertado.-** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la provincia en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- c) **Agentes Participantes.-** Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, y los representantes de los Organismos del Estado que desarrollan acciones en el ámbito de la provincia de Arequipa y designados para estos fines. Integran también como agentes participantes el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.
- d) **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen mayoritariamente en la provincia, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, sindicatos,

asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa con presencia en el ámbito de la provincia de Arequipa.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en ámbito de la provincia de Arequipa.

- e) **Equipo Técnico.-** Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del planeamiento concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad y por la sociedad civil aquellos que cuenten con experiencia en temas de planeamiento, presupuesto, sistema nacional de inversión pública, etc.
- f) **Talleres de Trabajo.-** Son reuniones de Agentes Participantes convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar los problemas, necesidades, capacidades y potencialidades de la provincia. En estos talleres de trabajo se construye la visión y los objetivos estratégicos, así como se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas, atendiendo un orden de prioridad y conforme a los recursos presupuestales previstos.

#### **Artículo 3º.- Objetivo**

Lograr la participación de la sociedad civil debidamente representada y concertar acuerdos y compromisos en la priorización de proyectos para el presupuesto del Año Fiscal 2009.

#### **Artículo 4º.- Finalidad**

Establecer los lineamientos generales para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo que realizará la Municipalidad Provincial de Arequipa, en observancia a las disposiciones señaladas en el Artículo 1º del presente reglamento.

#### **Artículo 5º.- Ámbito de Aplicación**

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a toda la provincia de Arequipa.

## **TITULO II**

### **DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 6º.-** El proceso del Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:

- a) Preparación
- b) Convocatoria
- c) Identificación y Registro de Agentes Participantes
- d) Capacitación de Agentes Participantes
- e) Desarrollo de Talleres de Trabajo
- f) Formalización de los Acuerdos y Compromisos

#### **Artículo 7º.- Convocatoria**

La Municipalidad convocará a través de los medios de comunicación más adecuados a los representantes de la sociedad civil y representantes de las entidades públicas y privadas de la provincia de Arequipa para que participen en el proceso del Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 8º.- Identificación y Registro de Agentes Participantes**

La Municipalidad a través de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aperturará el Libro de Registro de Agentes Participantes, a fin de registrar a los representantes de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil de la provincia, que deseen participar en el presente proceso participativo.

La inscripción en el Registro de Agentes Participantes es gratuita y se acompañará los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde Provincial, en la que debe precisarse la participación de la organización suscrita por el representante legal, quien acreditará a dos delegados (uno titular y otro alterno); asimismo deberá indicar la dirección, teléfono y correo electrónico de la organización.
- b) Copia simple de la ficha de inscripción en Registros Públicos o resolución municipal de reconocimiento como organización social o, algún otro documento que acredite ser una organización cuyo ámbito de trabajo es el distrito de Arequipa y/o la provincia de Arequipa.

**Artículo 9º.-** El alcalde y los regidores del Concejo Municipal Provincial, los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y los alcaldes Distritales de la provincia de Arequipa, son agentes participantes plenos para el proceso del presupuesto participativo.

**Artículo 10º.-** Los representantes de Organismos del Estado que desarrollan acciones en el ámbito de la provincia de Arequipa, se inscribirán en el presente proceso participativo, mediante oficio autorizado por el titular de dicho organismo.

**Artículo 11º.-** Los representantes de las organizaciones que se encuentren acreditados por haber participado en el proceso participativo 2008 realizado el año pasado, y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, solo deberán confirmar su participación por escrito, a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación cada año.

**Artículo 12º.-** Los alcaldes distritales en caso de no asistir personalmente, podrán acreditar al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces de su municipalidad Distrital, el mismo que actuará como representante con voz y voto durante el desarrollo del proceso.

**Artículo 13º.-** Ocurrida la inscripción, la verificación de los requisitos y la acreditación, los agentes participantes (titular y alterno) obligatoriamente deberán asistir a la capacitación y a los talleres de trabajo, no pudiendo ser representados por otras personas que no están acreditadas como agentes participantes.

#### **Artículo 14º.- Capacitación de los Agentes Participantes**

La Municipalidad a través del Equipo Técnico, convocará a los agentes participantes para la capacitación que recibirán sobre temas relacionados con la programación, planeamiento, inversión u otro que se considere necesario para el proceso participativo. La capacitación será requisito indispensable para que los agentes participantes intervengan en los Talleres de Trabajo y siguientes fases del proceso.

#### **Artículo 15º.- Equipo Técnico**

El Equipo Técnico será presidido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y estará integrado por el Gerente de Desarrollo Urbano, el Gerente de Gestión Social, el Gerente de Transporte Urbano y Circulación Vial, y el Gerente de Servicios al Ciudadano. Asimismo, podrán incorporarse al equipo técnico hasta tres (03) profesionales de la sociedad civil, con experiencia en temas de planeamiento, presupuesto, sistema nacional de inversión pública, etc. los mismos que serán acreditados por sus organizaciones en la fase de identificación y registro de agentes participantes. Es responsabilidad del Equipo Técnico:

- a) La preparación y suministro de información necesaria para la capacitación y los talleres de trabajo.
- b) La evaluación técnica que comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles de solución de problemas
- c) La asesoría que comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
- d) Apoyo permanente, incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, etc. Así como cualquier otro encargo que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- e) La elaboración del Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2009.

#### **Artículo 16º.- Desarrollo de los Talleres de Trabajo**

Los talleres de trabajo seguirán la siguiente secuencia:

**Taller de Rendición de Cuentas y Planes de Desarrollo Concertado**, este taller tiene por objetivo que el alcalde o el funcionario que lo represente, rindan cuentas sobre los compromisos asumidos en el proceso participativo del año anterior. Constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre autoridades y sociedad civil, debido a que estos últimos también darán cuenta de sus compromisos asumidos. En este espacio se presentará la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

**Taller Diagnóstico, identificación y priorización de problemas, definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos**, cuyos objetivos son identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población en el marco del Plan de Desarrollo Concertado, a partir del cual se definen los criterios que se utilizarán para priorizar e identificar los proyectos que serán evaluados para su posterior consideración, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo. En este taller, la sociedad civil plantea problemas fundamentales identificando carencias o necesidades básicas de la población, por segmentos poblacionales o ámbitos territoriales, con el fin que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad local provincial; o las potencialidades que al no estar debidamente identificadas y explotadas, se constituyen en una limitación para el desarrollo de la provincia de Arequipa. Contendrá los siguientes pasos:

**Paso 1: Diagnóstico e Identificación y Priorización de problemas**, los agentes participantes identifican los principales problemas que afectan a la provincia a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos públicos para la solución de los mismos.

**Paso 2: Identificación de criterios de priorización y alternativas de solución**, el Equipo Técnico propondrá los criterios para la priorización de las alternativas (proyectos de inversión) que den solución a los problemas identificados y priorizados en la agenda del desarrollo provincial.

**Paso 3: Identificación de Proyectos**, sobre la base de los problemas priorizados y en función a los resultados prioritarios a lograr y las responsabilidades y competencias de cada nivel de gobierno, los agentes participantes presentarán las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados.

**Paso 4: Evaluación Técnica**, el objetivo es la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres anteriores y la formulación de proyectos que respondan a los problemas priorizados.

**Paso 5: Taller de Priorización de Proyectos**, una vez efectuada la evaluación realizada por el Equipo Técnico a la lista de proyectos identificados, se prioriza los proyectos de acuerdo a los criterios previamente establecidos en el taller anterior; Luego se toma en cuenta los costos totales y los tiempos óptimos de ejecución de los mismos; y se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos priorizados de acuerdo con la asignación presupuestaria de la Municipalidad, los mismos que responderán a los siguientes criterios:

- El presupuesto que se asigne a los proyectos que se encuentren formulados de acuerdo a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) o que cuenten con expediente técnico. Deberá ser el establecido en base a los montos definidos en dichos documentos.
- Los proyectos que aún se encuentren a nivel de idea y requieren ser formulados. El Equipo Técnico deberá asignarle el presupuesto estimado durante la evaluación.

#### **Artículo 17º.- Formalización de Acuerdos y Compromisos**

- a) El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdo y Compromisos del presupuesto participativo.
- b) El alcalde presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- c) En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, estas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el equipo técnico e informadas a los agentes participantes antes de ser incluidas al documento final.
- d) Los integrantes del CCLP, presididos por el alcalde y demás agentes participantes formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes.
- e) Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 19º del presente reglamento.

**Artículo 18º.-** Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el “Documento Presupuesto Participativo Año Fiscal 2009”, los que deben ser elevados ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán puestos en conocimiento de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez serán publicados en el Portal Electrónico de dicho organismo. Asimismo, se publicará en el Portal de la Municipalidad.

#### **Artículo 19º.- Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia, es elegido por los agentes participantes como parte del taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Será conformado por los agentes participantes que representen a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

En un año pueden coexistir dos (02) Comités de Vigilancia; aquel conformado para el año en curso y el año siguiente; y el otro que continúa vigilando por segundo año el proceso de la ejecución del presupuesto. Es posible que se atribuyan las responsabilidades de vigilancia a un comité ya existente.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser agente participante, representante de una organización social o de una institución privada que desarrolle acciones en el ámbito de la provincia de Arequipa.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso del presupuesto participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

El número mínimo de personas que integran este comité es de cuatro (04) miembros. Sus funciones son las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados.
- b) Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos municipales sean destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- e) Solicitar formalmente al alcalde la información que requiera para la labor de vigilancia.
- f) Informar semestralmente al CCLP, sobre los resultados de la vigilancia.

**TITULO III**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**

**Primero.-** Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Concejo Municipal conforme a la normatividad vigente.

**Segundo.-** El Proceso del Presupuesto Participativo, se desarrollará según el cronograma siguiente:

ACCIONES		MESES							
		MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC.
1º	Aprobación y difusión de la Ordenanza								
2º	Convocatoria Pública								
3º	Invitación para la participación al proceso								
4º	Inscripción de Agentes Participantes								
5º	Capacitación de Agentes Participantes								
6º	Desarrollo de Talleres de Trabajo:								
	- Rendición de cuentas y Plan de Desarrollo Concertado								
	- Taller de Diagnóstico								
	- identificación y priorización de problemas y Criterios de Priorización de alternativas de solución								
	- Identificación de Proyectos								
	- Evaluación técnica de proyectos								
	- Priorización de Proyectos								
7º	Formalización de los Acuerdos y Compromisos								
8º	Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos								

**POR TANTO**

Mando se publique y cumpla